



Gobierno Regional de Puno



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 49-2012-GRP-CRP

Puno, 21 de junio del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 21 de junio del 2012, en el Salón de sesiones del Consejo Regional de Puno, ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente; con dispensa del trámite de lectura y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 289, de fecha 10 de abril del 2012, Oficio N° 024-2012-CRP, suscrito por el Consejero Regional de la Provincia de Carabaya, Moción de Ordenanza Regional que crea el Proyecto Especial Selva Puno – PESEP, donde se establecen las funciones de dicho proyecto así mismo se dispone la formulación de su reglamentación y su adecuación a la estructura orgánica del Gobierno Regional. Al respecto se emiten tanto: OFICIO N° 565-2012-GR-PUNO/PR, remitido en fecha 19 de abril y suscrito por el Presidente Regional, por el cual se deriva la Moción de Acuerdo Regional, Proyecto Selva Puno, en virtud del que se declara de prioridad e interés regional el desarrollo de la Selva Puno, así mismo se encarga al Ejecutivo del Gobierno Regional el inicio de las acciones administrativas para obtener la Categoría Funcional Programática de Unidad Ejecutora para el Funcionamiento del Proyecto Especial Selva Puno, adjuntando al mismo el Informe Final elaborado por el Equipo Técnico del Proyecto Especial; por lo que solicitan someter la propuesta ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, con Oficio N° 219-2012-G.R.PUNO/GRDE, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, se informa la remisión del OFICIO N° 565-2012-GR-PUNO/PR, con el cual se deriva el Acuerdo Regional del Proyecto -Selva Puno entre otros. Con OFICIO N° 479-2012-G.R.PUNO/GRPPAT, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunto al mismo el INFORME N° 064-2012-G.R.PUNO/GRPPAT-SGRADI-VMF, de cuyos antecedentes y análisis respectivo, concluye señalando su derivación a la Comisión Especial de Reestructuración del Gobierno Regional Puno para su análisis y estudio correspondiente. Así mismo con INFORME LEGAL N° 198-2012-GR PUNO/ORAJ, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: Consecuentemente, este Despacho Opina: que como acto previo a la emisión de la Ordenanza Regional de creación de la PESEP, por la pertinencia de la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional propuesto por la comisión conformada por Resolución Gerencial General Regional N° 051-2011-GGR-GR-PUNO de fecha 12 de mayo del 2011, presidida por el Ing. Jorge Idelfonso Caro Escarcena, Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Que, conforme el **DICTAMEN N° 006-2012-CR-CODEYCT**, complementado, tanto entre el **DICTAMEN N° 003-2012-CR-CODECT** y el **DICTAMEN N° 001-2012-CR-CODECT-MINORIA**; la Comisión Ordinaria **CONCLUYE**: "Esta Comisión considera que se debe expedir la Ordenanza Regional y el Acuerdo Regional, subsanadas las observaciones formuladas por el Pleno del Consejo Regional, dada su naturaleza Legislativa



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escobar
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 49-2012-GRP-CRP

y Fiscalizadora" y **RECOMIENDA:** Se apruebe la Ordenanza Regional que crea el Proyecto Especial Selva Puno – PESEP, conforme a la fecha vienen operando los Proyectos Especiales PECSA, PETT y otros, acorde a su Naturaleza Jurídica establecida en el Artículo 79° del ROF del Gobierno Regional de Puno. Así mismo; se APRUEBE el Acuerdo de Consejo Regional y se disponga a través del mismo que el Ejecutivo del Gobierno Regional, efectúe las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener la categoría funcional de Unidad Ejecutora.



Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 188° establece: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país...". El estado a través de éste Artículo reconoce los elementos constitutivos de toda autonomía política: la elección directa de sus autoridades, importantes y propias materias de competencia, potestad normativa y formas de democracia directa. También se reconoce autonomía financiera tanto de los Gobiernos Regionales como Gobiernos Locales. Así mismo en su Artículo 189° "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación...".

Que conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...". Artículo 192°, **Fines y atribuciones de los gobiernos regionales:** "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: Inc.1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. Inc. 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Inv. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. Inc. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agro industria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. Inc.8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 58° establece sobre las Unidades Ejecutoras: "Los titulares del pliego, durante la fase de formulación presupuestal de cada año fiscal, proponen a la dirección Nacional de Presupuesto Público, para su autorización, las Unidades ejecutoras que considere necesarias para el logro de los objetivos institucionales. Para tal efecto establecen un presupuesto por toda una fuente de financiamiento. Sobre la fase de formulación presupuestaria referida, mediante ésta se determina la estructura funcional – programática del pliego, la cual deberá reflejar los objetivos institucionales debiendo estar diseñada de acuerdo a las categorías presupuestarias considerado el correspondiente clasificador presupuestario respectivo. Determinándose metas en función de las escalas de prioridades consignándose cadenas de gasto y fuentes de financiamiento. Dicho trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas se efectuará a través de medios informáticos concretándose en procedimientos y plazos para su respectiva presentación y sustentación debida.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Alm. Richard Escobar Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 49-2012-GRP-CRP

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27897, en su Artículo 46; "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia".

Que la Ley N° 27867, en su Artículo 39° fijan: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y la Constitución Política del Perú. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

ACUERDA:

PRIMERO: DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional – Puno, a través de las instancias competentes a su cargo, en el marco de sus funciones asignadas mediante Ley N° 27867, efectúe las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener la categoría funcional de Unidad Ejecutora, para el funcionamiento óptimo del Proyecto Especial Selva – Puno, siendo de prioridad e interés Regional el desarrollo de la Selva en la Región Puno.

SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Luzmila Rodríguez Córdova
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO